

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 18. Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro Postal.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

HABITANTES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

El triunfo de la buena causa, de la libertad hermanada con el orden, y de las demás instituciones que nos rigen, es ya un hecho. De hoy más, los sagrados intereses de la patria, de la familia, de la religion, de la propiedad, y de todos los que constituyen la armonia de la buena máquina social, se han salvado del inminente peligro á que los conducia el mar proceloso de las tardas pasiones, y el despecho de una coalicion inconcebible. El Gobierno, segun el parte telegráfico recibido á las cinco de la madrugada de este dia, ha triunfado por una gran mayoria, resultando de los datos recibidos hasta las dos y veinte minutos de dicha madrugada, que eran 550 los Presidentes de mesas adictos al mismo, y 2162 Secretarios; contando la oposicion con 272 Presidentes de mesas y 1061 Secretarios; y militando una diferencia en favor de aquel, de 278 Presidentes y 1101 Secretarios.

Este resultado, pues, ofrece la completa seguridad de la inmensa mayoria que el Gobierno va á obtener en la presente lucha electoral; siendo esta provincia una de las que viene demostrando su decidida adhesion á la mejor de las causas: vuestro Gobernador civil tiene la mayor satisfaccion en hacérslo presente, y en suplicar á todos los electores, que se sirvan concurrir á las urnas á emitir sus sufragios, con arreglo á su conciencia, con toda libertad é independencia, digan lo que quieran las oposiciones, obligadas por su conocida derrota.

Palencia 3 de Abril de 1872.

El Gobernador.

Ambrosio José Cagigas.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 231.

Administracion provincial de Fomento.

Obras públicas.—Carreteras.

D. Ambrosio José Cagigas, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que á consecuencia de haber sido declaradas de utilidad pública las obras de la carretera de Cervera á Valdeprado, en los términos jurisdiccionales de Aregos y Camasobres, y de habersa concedido el permiso para ejecutarlas por orden de 30 de Marzo de 1870, se ha procedido por el Ingeniero D. José Nogales á determinar las propiedades que han de ser definitivamente ocupadas en todo ó en parte para la realizacion de aquellas, habiendose pasado á este Gobierno de provincia las nominas correspondientes con arreglo al artículo 3.º del Reglamento de 27 de Julio de 1853; y á fin de que se haga público y notorio, y sin embargo del conocimiento que deben tener los interesados por la comunicacion que les han pasado los respectivos Alcaldes, he mandado con fecha de este dia, que se inserten á continuacion en el Boletín de la provincia las nominas referidas, señalando el término de quince dias á contar desde el siguiente en que se publique el edicto, para que puedan los interesados presentar las reclamaciones que les convengan con arreglo al art. 4.º de la ley de 12 de Julio de 1836 y Reglamento de 27 de Julio de 1853.

Dado en Palencia á dos de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—
Ambrosio José Cagigas.

NOMINAS QUE SE CITAN.

Término jurisdiccional de Areños.

- D. Francisco Morante.
- Angel Diez.
- D.ª Teresa Cires.
- D. José Gomez.
- D. Maria Saez.
- D. José Duque.
- Manuel Parvolé.
- Manuel Parvolé.
- Ildefonso Duque.
- Toribio Martin.
- Ildefonso Martin.
- D.ª Maria Diez.
- D. Gregorio Parvolé.
- D.ª Maria Soberon.
- D. José Barrio.
- Pedro Duque.
- D.ª Francisca Alonso.
- D. Mariano Montes.

Término jurisdiccional de Casasobras.

- D. Felipe de Celis.
- Marcelino Francisco.
- Matias Francisco.
- Valentin Soberon.
- Toribio Francisco.
- Eugenio Perez.
- Antolin Perez.
- Tomás Perez.
- Juan Rivero.
- Santiago Gonzalez.
- Clemente de Celis.
- Bernardino Francisco.
- Alejandro Morante.
- D.ª Dominga Montes.
- D. Vicente Gutierrez.
- D.ª Dionisia Perez.
- D. Miguel de Mier.
- Bias Plaza.
- Victoriano Morante.
- Pedro Perez Gutierrez.
- Equiel Francisco.
- Fernando Gonzalez.
- Andrés Peral.
- José Duque.
- D.ª Maria Antonia Gutierrez.
- D. Pablo de Mier.
- Rafael Alonso.
- D.ª Josefa de Mier Movellan.
- Rafaela Montes.

Capellania del Rosario.

- D. Venancio Robledo.
- Julian Garcia.
- José Barrio.
- Marcelo Fernandez.
- Celestino Francisco.
- Palencia 1.ª de Abril de 1872.—
- El Ingeniero Jefe, P. A. José Nogales.

DIPUTACION PROVINCIAL DE

COMISION PERMANENTE.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 141 de la ley electoral vigente, la comision provincial en su sesion de 30 del pasado mes, ha acordado se convoque á Junta general para nombramiento de Se-

nadores, á los señores Diputados provinciales, y compromisarios que se elijan por cada uno de los distritos municipales.

La reunion tendrá lugar el día 14 del actual y hora de diez de la mañana en el Teatro de esta ciudad recomiendo á los señores que se presenten en esta capital en las oportuna certificaci- su nombramiento dentro de tres dias despues de celebrarse el escrutinio general de los distritos para Diputados á Cortes en conformidad á lo preceptuado en el art. 139 de la ley electoral.

Lo que ejecutando dicho acuerdo y conforme á lo prevenido en el artículo 38 de la ley provincial vigente se publica en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda.

Palencia 1.ª de Abril de 1872.
El Gobernador, Presidente, A. José Cagigas — P. A. de la C. P. Manuel Sendino, Secretario interino.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 22 de Marzo de 1872.

Bajo la presidencia del Sr. Jalon y con asistencia de los Sres. Dueñas, Pereda y Polanco, dió principio leyendo el acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad. Acto seguido la comision acordó por unanimidad.

Quedar enterada de la comunicacion que le dirige el Sr. Gobernador participando le es imposible concurrir para el día 24 del actual á la operacion del deslinde de los términos de Boadilla de Rioseco y Villalon, como estaba designado suspendiendo este acto hasta que nuevamente se señale el día en que deba tener lugar.

No haber lugar á deliberar sobre la instancia elevada por el Ayuntamiento de Villovieco para que no se admitiera la dimision del cargo de Alcalde que tiene presentado D. Isaias Garrachon, mandando se esté en un todo á lo acordado en 1.ª de Febrero próximo pasado.

Que se diga al Alcalde de Gozon que siendo de la esclusiva competencia de los Ayuntamientos el repartimiento, recaudacion, inversion y cuenta de todos los arbitrios que se establezcan para la atencion de los servicios municipales segun lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 67 de la ley municipal vigente puede obrar aquel Ayuntamiento sin necesidad de concederle la autorizacion que solicita puesto que son asuntos de su competencia.

No haber lugar á lo solicitado por D. Andrés Rodriguez, vecino y arrendatario de los consumos de Poblacion de Campos que preten-

dia se revocara la providencia dictada por el Alcalde del mismo pueblo mediante la que únicamente se declara de comiso el aceite y aguarriente cogido á Pablo Rojo Roman, no más setenta y dos cántaras de vino que ha justificado procedido de su cosecha y se arroja á luz del día y ante los señores que se encargaron de averiguando en todas sus partes la providencia dictada por aquel Alcalde.

No haber lugar á lo pretendido por el Ayuntamiento de Villaleon para considerar como ingresos naturales á los presupuestos corrientes las cantidades que ha producido la enagenacion de unos terrenos destinada á la construccion de ciertas obras, y toda vez que se ha dictado resolucion por esta Superioridad en 15 de Noviembre próximo pasado se esté á lo acordado con aquella fecha.

Decir al Alcalde de Pozuelos del Rey que en virtud de lo prevenido en el artículo 117 de la ley municipal vigente remita á esta Superioridad copia certificada del acta de la sesion en que aquel Ayuntamiento nombró á D. Nicolas Rojo, Secretario del mismo.

Así mismo acuerdo quedar enterada de las cuentas de Beneficencia y Hospital de Torquemada correspondientes á los años de 1867 á 68 y 68 á 69 que ha remitido el Alcalde del dicho pueblo, las cuales han sido aprobadas por el Ayuntamiento y Junta de Beneficencia, y que con referencia á las mismas cuentas y lo que resulte de los presupuestos del año económico corriente se espida una certificacion en que conste la existencia de estos hospitales.

Prestar su aprobacion á las actas de la eleccion municipal verificada en el pueblo de Cevico Navero en los dias 10, 11, 12 y 13 del corriente confirmando los fallos dictados por aquel Ayuntamiento y Junta electoral acerca de las protestas presentadas ya sobre los actos de la eleccion, como sobre la capacidad legal de los elegidos, mandando que el día 25 del corriente tomen posesion de sus respectivos cargos los concejales electos, atemperándose á las prescripciones de la ley municipal en cuanto á la constitucion del Ayuntamiento y eleccion de Alcalde y que se devuelva el expediente original al respectivo Ayuntamiento en conformidad á lo preceptuado en el artículo 89 de la ley electoral vigente.

No haber lugar á declarar irresponsable al Ayuntamiento de Lavid de Ojeda por la insolvencia de los arrendatarios del Molino harinero del mismo pueblo, por no haber obtenido la aprobacion de esta Superioridad como lo determina

el núm. 5.ª del artículo 51 de la ley municipal de 21 de Octubre de 1868, ni haber llenado los demás requisitos prevenidos por la ley para la debida garantia del cumplimiento de estas obligaciones.

Conceder al Ayuntamiento de Boadilla del Camino autorización para la venta y enajenacion de 27 cahos de landa de comunal del mismo pueblo, disponiendo que la subasta se anuncie en el Boletin oficial de la provincia y que en su día rinda el Alcalde cuenta justificada del producto é inversion de las cantidades en que se vendan los árboles y ademas que se ponga en conocimiento del Ingeniero de montes para que no se cause daño en el resto del arbolado.

Mandar pase al informe de los respectivos Ayuntamientos de las cinco villas á que corresponden los terrenos saqueados de la laguna de la Nava la pretension del concesionario D. Francisco Antonio de Echanove que solicita se agreguen los terrenos que le pertenecen á la jurisdiccion del pueblo de Grijota, para en su vista resolver lo procedente.

Mandar se remitan al Sr. Gobernador cuantos antecedentes existan en esta Secretaria respecto á las elecciones municipales del pueblo de Villaprovedo, así como que se espida copia certificada del acuerdo, en que fueran aprobadas por esta Superioridad las resoluciones dictadas por aquel Ayuntamiento y Junta electoral referentes á las actas de la misma eleccion, haciendo presente á su vez á aquella Autoridad las consideraciones que en concepto de la Comision abogan la doctrina de ser inapelable los fallos dictados por la misma en los recursos de alzada, contra los acuerdos de los Ayuntamientos y Juntas electorales, por haber obrado dentro del círculo de sus atribuciones y tratarse de asuntos ya fenecidos.

Que se diga al Alcalde de Villarreal que atendiendo á las prescripciones del reglamento de 11 de Marzo de 1868 y en especial á lo dispuesto en su art. 21, empiece desde esta fecha á suministrar el farmacéutico D. Pedro Plaza proporcionalmente los medicamentos necesarios á las familias pobres de aquella villa, entendiéndose que su importe se le ha de abonar de la cantidad que por este servicio tenga contratado el Ayuntamiento con el otro farmacéutico Don Dionisio Valverde.

Que pase al Director de Caminos vecinales la instancia presentada por el Ayuntamiento y gran número de mayores contribuyentes de Itero la Vega que solicitan se

declare provincial la obra de apertura de un nuevo trazo del río que pasa por sus inmediaciones y les amenaza dejar completamente interceptadas todas sus comunicaciones, a fin de que forme los oportunos presupuestos y levante los correspondientes planos, sin perjuicio de dar cuenta a la Excm. Diputación para su ulterior resolución.

Conceder a Gabriel Esteban Liger, Pascual Prieto Santiago, Antonio Gutierrez Mouga, Nicolas Bravo Santos, Tomasa Lopez Iglesias, Rufino Andres Rodriguez, Francisco Miébaná Gal, Eugenio Provedo Garcia, Damaso Delgado Misas y Patricio Casero, vecinos de S. Cebrian de Campos, un tercio a cada uno de los que pertenecen al común de aquella villa, con objeto de reparar sus casas mediante haber acreditado en pobres y no tienen otros recursos, con la precisa obligacion de que han de plantarse cuatro árboles por cada uno que se construya.

Por el mismo acordó conceder una pensión de 30 reales mensuales a Casimira del Olmo, mujer de Eugenio Estebanez, vecino de Ibero de la Vega, para atender a la lactancia de un niño espósito que tiene a su cuidado desde 18 de Octubre último y que fue hallado en el mismo pueblo, cuya pensión se le ha de abonar desde aquella fecha. Otra pensión de 30 reales mensuales a Gerónimo de la Vega, vecino de Carrion de los Condes, para atender a lactancia de su hija Demetria hasta que cumpla un año de edad, é ingreso en la Casa de Misericordia a Baldomera Fernandez, viuda y pobre, de Osorno.

En este estado el Sr. Presidente levantó la sesion y señaló para la siguiente el día de mañana firmando S. S. conmigo de que como Secretario interino certifico.—Manuel Sendino.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.
Seccion de Propiedades.
Subasta.

En el día 20 de Abril próximo a

las doce de su mañana tendrá lugar la subasta de los muebles y efectos que pertenecieron a los suprimidos portazgos de la provincia, los cuales se expresan en las relaciones que a continuación se insertan, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El remate tendrá lugar ante esta Administracion económica, y de los Administradores subalternos donde los mismos se encuentran depositados.

2.ª Para ser licitador se precisa depositar en la Administracion de esta Capital ó en la del partido correspondiente el 10 por 100 del valor de los efectos que se subastan.

3.ª El remate será a pujas a la mano y serán adjudicados al mejor postor, el cual en el término de veinte y cuatro horas hará efectiva la cantidad por lo que le sean adjudicados dichos muebles y efectos.

4.ª El tiempo de la duracion del remate será a juicio del Presidente de la subasta, que en esta Capital lo será el Sr. Administrador económico ó la persona que él delegue y en las Subalternas el Administrador de cada una respectivamente.

5.ª Los muebles y efectos del portazgo del Cantu de la media legua y los del de Torquemada están en esta Capital, y la persona que desee interesarse en su adquisicion se dirigirá a la Administracion económica donde se mostraran y dará razon donde están depositados; y para los restantes se dirigirán a los Subalternos de los pueblos en que respectivamente se hallan depositados.

6.ª El rematante recogerá los efectos y muebles de los puntos donde se hallan depositados, los cuales le serán entregados en el acto que haga el pago de ellos.

7.ª No se admitirá proposicion que no cubra la tasacion dada a cada grupo de ellos, en la primera media hora del remate, pasada la cual se admitirá por los presidentes de él, proposiciones por efectos sueltos.

Palencia 26 de Marzo de 1872.—
El Jefe económico, P. S., Juan Ortiz.

Número de efectos.	Efectos del Cantu de la media legua.	Valor.	
		Pts.	Cts.
1	Marco chapeado de caoba.	2	50
1	Un tubo de hoja de lata.	•	25
1	Mesa de pino chapeada con llave y cerradura.	10	•
1	Brasero de hierro con caja de pino y badilla de hierro.	1	•
2	Sillas de paja.	•	50
1	Arca de pino para fondos con llave y cerradura.	5	•
1	Farol de pared.	•	49
1	Aceitera de hoja de lata.	•	25
1	Lamparilla de vidrio.	•	25
1	Palmatoria de metal dorado.	1	50
1	Carabina con su bayoneta.	2	•
1	Torno de madera con su cadena.	20	•
	Total.	43	44

Torquemada.

2	Tableros de cama con sus banquillos.	5	•
1	Un gergón de terliz.	1	•
1	Mesa de pino con cajones y dos cerraduras.	12	50
2	Bancos de pino.	2	50
2	Marcos de pino con un cristal.	2	75
1	Basar para loza.	3	75
1	Torno de hierro con su cadena.	60	•
1	Cadena rota.	5	•
1	Farol de pared.	•	75
1	Arca de pino con 2 llaves para los fondos.	5	•
1	Aceitera de hoja de lata.	•	13
1	Brasero de hierro con su paleta, y caja de pino.	2	50
1	Lampara embutida en la pared.	•	30
	Total.	100	88

Aguilar de Campo.

2	Mesas de pino con sus cajones y llaves.	10	•
2	Arca para fondos de aya con cerraduras y llaves.	10	•
6	Sillas de paja y un sofá de idem.	•	50
2	Belones de metal dorado.	•	10
1	Brasero de hierro con badilla de id. y caja de pino.	5	•
2	Faroles.	•	1
1	Aceitera de hoja de lata.	•	13
1	Marco de pino.	•	50
2	Tablas de idem.	•	4
1	Cama con tres tablas y dos banquillos.	4	•
1	Torno con su cadena.	45	•
1	Cadena rota.	•	5
1	Peso para monedas.	•	50
	Total.	90	63

Fronista.

3	Marcos de pino con cristales.	•	50
1	Mesa de pino con dos cajones llaves y cerraduras.	7	50
1	Idem idem con un cajon sin cerradura.	3	75
3	Sillas de paja.	•	3
1	Belon de metal dorado de cuatro mecheres.	•	50
1	Farol de mano.	•	25
1	Brasero de hierro con paleta de id. y caja de pino.	3	•
1	Aceitera de hoja de lata.	•	50
1	Tubo de hoja de lata.	•	25
1	Escribania de bronce de tres piezas.	3	•
2	Bancos de madera para el soportal.	2	50
1	Torno con su cadena.	•	25
1	Arca de pino con dos cerraduras y sus llaves.	7	50
	Total.	60	75

Herrera de Rio-pisuerga.

2	Tubos de hoja de lata.	•	75
1	Mesa de pino con cajon, cerradura y llave.	10	•
1	Arca de pino con cerradura y llave.	5	•
1	Brasero de aljofar con su badilla y caja de pino.	2	50
2	Sillas de paja.	•	50
1	Tintero con salvadera de loza.	•	50
2	Tablas con sus patemillas para papeles.	1	50
1	Belon de latón.	•	•
2	Faroles.	•	50
1	Aceitera de hoja de lata.	•	25
1	Peso para monedas sin juego de pesas.	2	•
2	Tablas de pino de 7 pies.	•	1
1	Torno con sus cadenas.	•	25
	Total.	51	50

Juzgado de primera instancia Astudillo.
D. Francisco Garcia Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.
Por el presente se cita llama y emplaza, a José Alonso Fernandez, natural de Goyan en la provincia de Pontevedra residente que se hallaba en la dehesa de Mazuela jurisdiccion de Torquemada, soltero, oficio albañil, de veinte y siete años de edad, para que dentro del tér-

mino de nueve dias, comparezca en este Juzgado a ser ratificado en declaracion que tiene prestada en causa criminal pendiente en el mismo; apercibiéndole que de no verificarlo le parara el perjuicio a que haya dado lugar.
Dado en Astudillo a diez y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Francisco Garcia—
Por mandado de S. S. Faustino Rodriguez.

Negociado 1.º

Hallándose vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia de Ayuela á Congosto, con la retribucion anual de 472 pesetas 50 céntimos, se previene á los que quieran optar á ella dirijan sus instancias á esta Administracion en el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio. Estas deberán estar escritas de puño y letra del interesado, acompañadas de su fé de bautismo, de certificaciones de buena conducta del Alcalde y Juez municipal del pueblo de su naturaleza, y del Ayudante de la Estafeta de Saldaña; advirtiendo que serán preferidos los cesantes del ramo que hayan disfrutado igual ó mayor sueldo, los licenciados del ejército de mar y tierra, y Guardia civil con buenas notas.

Palencia 30 de Marzo 1872.—El Administrador principal, Valentin Pastor.

Hallándose vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia de Amusco á Riyas, Manquillos y San Sebastian de Campos, con la retribucion anual de 438 pesetas, se previene á los que quieran optar á ella, dirijan sus instancias á esta Administracion en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio. Estas deberán estar escritas de puño y letra del interesado, y acompañadas de su fé de bautismo, de certificaciones de buena conducta del Alcalde y Juez municipal del pueblo de su naturaleza y del Ayudante de la Estafeta de Astudillo; advirtiendo que serán preferidos los cesantes del ramo que hayan disfrutado igual ó mayor sueldo, los licenciados del ejército de mar y tierra, y Guardia civil con buenas notas.

Palencia 30 de Marzo 1872.—El Administrador principal, Valentin Pastor.

Hallándose vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia de Saldaña á Ayuela, con la retribucion anual de 614 pesetas 25 céntimos, se previene á los que quieran optar á ella dirijan sus instancias á esta Administracion en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio. Estas deberán estar escritas de puño y letra del interesado, acompañadas de su fé de bautismo, de certificaciones de buena conducta del Alcalde y Juez municipal del pueblo de su naturaleza, y del Ayudante de la Estafeta de Saldaña; advirtiendo que serán preferidos los cesantes del ramo que hayan disfrutado igual ó

mayor sueldo, los licenciados del ejército de mar y tierra, y Guardia civil con buenas notas.

Palencia 30 de Marzo 1872.—El Administrador principal, Valentin Pastor.

Hallándose vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia de Baltanás á Villaconancio, con la retribucion anual de 400 pesetas, se previene á los que quieran optar á ella, dirijan sus instancias á esta Administracion en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio. Estas deberán estar escritas de puño y letra del interesado, y serán acompañadas de su fé de bautismo, de certificaciones de buena conducta del Alcalde y Juez municipal del pueblo de su naturaleza, y del Ayudante de la Estafeta de Baltanás; advirtiendo que serán preferidos los cesantes del ramo que hayan disfrutado igual ó mayor sueldo, y los licenciados del ejército de mar y tierra, y Guardia civil, con buenas notas.

Palencia 26 de Marzo 1872.—El Administrador principal, Valentin Pastor.

Hallándose vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia de Baltanás á Valdecañas, con la retribucion anual de 305 pesetas, se previene á los que quieran optar á ella dirijan sus instancias á esta Administracion en el término de un mes, á contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio. Estas deberán estar escritas de puño y letra del interesado, y serán acompañadas de su fé de bautismo y de certificaciones de buena conducta del Alcalde y Juez municipal del pueblo de su naturaleza, y del Ayudante de la Estafeta de Baltanás; advirtiendo que serán preferidos los cesantes del ramo que hayan disfrutado igual ó mayor sueldo y los licenciados del ejército de mar y tierra, y Guardia civil con buenas notas.

Palencia 26 de Marzo 1872.—El Administrador principal, Valentin Pastor.

Hallándose vacante la plaza de Peaton conductor de la correspondencia de Magaz, Remoso, Villavindas y Baltanás con la retribucion anual de 1000 pesetas; se previene á los que quieran optar á ella dirijan sus instancias á esta Administracion en el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio. Estas deberán estar escritas de puño y letra del interesado y serán acompañadas de su fé de bautismo, y de certificaciones de buena conducta del Alcalde y Juez municipal del pueblo de su naturaleza y del Ayudante de

la Estafeta de Baltanás; advirtiendo que serán preferidos los cesantes del ramo que hayan disfrutado igual ó mayor sueldo, los licenciados del ejército de mar y tierra y Guardia civil con buenas notas.

Palencia 26 de Marzo 1872.—El Administrador principal, Valentin Pastor.

Hallándose vacante la plaza de cartero distribuidor de la correspondencia de Salinas con la retribucion anual de 300 pesetas, se previene á los que quieran optar á ella dirijan sus instancias á esta Administracion en el término de un mes á contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio. Estas deberán estar escritas de puño y letra del interesado, y acompañadas de su fé de bautismo, y de certificaciones de buena conducta del Alcalde y Juez Municipal del pueblo de su naturaleza y del Ayudante de la Estafeta de Aguilar de Campoó; advirtiendo que serán preferidos los cesantes del ramo que hayan disfrutado igual ó mayor sueldo, los licenciados del ejército de mar y tierra, y Guardia civil con buenas notas.

Palencia 26 de Marzo 1872.—El Administrador principal, Valentin Pastor.

Hallándose vacante la plaza de cartero distribuidor de la correspondencia de Magaz con la retribucion anual de 250 pesetas, se previene á los que quieran optar á ella dirijan sus instancias á esta Administracion, en el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio. Estas deberán estar escritas de puño y letra del interesado, y serán acompañadas de su fé de bautismo, y de certificaciones de buena conducta del Alcalde y Juez Municipal del pueblo de su naturaleza, y del Ayudante de la Estafeta de Baltanás; advirtiendo que serán preferidos los cesantes del ramo que hayan disfrutado igual ó mayor sueldo, los licenciados del ejército de mar y tierra, y Guardia civil con buenas notas.

Palencia 26 de Marzo 1872.—El Administrador principal, Valentin Pastor.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA DE LEÑAS DE ENCINA.

Quien quisiere comprar las leñas y descuaje de las cepas de encina que constituyen el monte titulado «Las Llanadas» sito en el despoblado de Villahan, de la propiedad del Sr. Marques de Aguilafuente, radicantes entre los terminos jurisdiccionales de las villas de Alba de Cerrato y Cevico de la Torre, se servirá presentar en esta Ciudad de Palencia el Domingo 7 de Abril proximo venidero á la hora de las 12 de su mañana, en la casa del Administrador de los Estados de S. S.º Guillermo Astudillo que vive calle Mayor principal, número 53, donde tendrá lugar el remate bajo el pliego de condiciones que

desde este día se hallan de manifiesto; admitiéndose cuantas proposiciones se hagan. núm. 108. 2

ADMINISTRACION DE LA CASA DEL
Excmo. Sr. Duque de Berwick y de Alba.

Se sacan á subasta pública y extrajudicial las fincas que á continuacion se expresarán en la provincia de Palencia y de la propiedad del Excmo. Sr. Duque.

Una tierra destinada á pastos y poblada de espinos dentro de la dehesa titulada Cigoñera, término de Villapueva del Río, partido judicial de Carrion de los Condes, de cabida de cuatro obradas y dos cuartas ó lo que contenga de lindes adentro valuada en 18000 reales.

Otra tierra titulada el Monge destinada al cultivo de cereales sita en el pago de Vega arriba en dicho término y partido, de cabida de tres obradas cinco cuartas y diez y seis estadales ó lo que contenga de lindes adentro valuada en 3000 reales.

Otra tierra destinada á la misma clase de cultivo situada al pago de Bercera del mismo término y partido, de cabida de cinco obradas y cuatro cuartas ó lo que contenga de lindes adentro valuada en 2200 reales.

Otra tierra destinada á la misma clase de cultivo en el pago de Caballo del expresado término y partido, de cabida de seis obradas cuatro cuartas y treinta y seis estadales ó lo que contenga de lindes adentro apreciada en 3500 reales.

Otra tierra destinada tambien á cereales y al pago de Cigoñera del referido término y partido, de cabida de nueve obradas y cuatro cuartas ó lo que contenga de lindes adentro valuada en 6000 reales.

Otra tierra secano destinada á cereales en el pago de las arenillas término, de Lomas, partido judicial de Carrion de los Condes, de cabida de dos obradas cinco cuartas y sesenta estadales ó lo que comprenda de lindes adentro valuada en 4400 reales.

Otra tierra destinada al mismo cultivo en el pago del Sapo, término de Villoldo del dicho partido judicial, de cabida de dos cuartas y cuarenta y dos estadales ó lo que contenga de lindes adentro valuada en 500 reales.

Otra tierra destinada á cereales en el pago de Villafollo, término de Parades de Nava, partido judicial de Frechilla; de cabida de una obrada veintisiete estadales ó lo que contenga de lindes adentro valuada en 460 reales.

Otra tierra destinada tambien á cereales en el mismo pago, término y partido, de cabida de dos cuartas y cuarenta estadales ó lo que contenga de lindes adentro valuada en 360 reales.

Cuatro foros impuestos sobre bienes en término de Boadilla del Camino y Osorio, por los que anualmente pagan diez fanegas de trigo, diez de cebada y doce reales en dinero valorados en 22075 reales.

Las subastas tendrán lugar simultaneamente en esta Administracion y en Madrid oficinas de Palacio de Liria el dia doce de Abril proximo y á las once en punto de su mañana bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto á los que deseen informarse en las oficinas de dicho Palacio y en la referida Administracion todos los dias no feriados de 1 á 3 de la tarde.

Carrion de los Condes 30 de Marzo de 1872.—El Administrador de S. E., Clemente Merino 110.